

SECRETARIA.

A Despacho de la señora Juez. Informando que la curadora ad-litem de la demandada JUANITA MARIA JORDAN FONSECA allega correo en el que indica que acepta el cargo para el cual fue designada.- Sírvase proveer.

Cali, 27 de agosto de 2021

Auto No. 1543

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Radicación: 760013110004-2020-00082-00
Proceso: U.M.H.
Demandante: Gerardo Antonio Narváez Molina
Demandado: Juanita María Jordán Fonseca

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

DISPONE:

Primero.- Téngase por notificada en el cargo de Curadora Ad-Litem de la demandada JUANITA MARIA JORDAN FONSECA a la abogada AMPARO PINEDA JARAMILLO portadora de la T.P. No. 26.013 del C.S. de la J., quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Segundo.- Ordénese remitir por parte de la parte demandante, copia del expediente vía correo electrónico a la curador ad-litem, a quien se le indicara que el término para contestar empezara a correr, una vez se haga la respectiva remisión del mismo.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

LR